

**POLÍTICA ANTI-SOBORNO, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE
BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.**

<i>Política Anti-soborno, Anti- corrupción y Antifraude</i> BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 0 de 13</i>
--	---	-----------------------

CONTENIDO

APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....2

COMPROMISO ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE2

PROHIBICIONES:2

Riesgo de Fraude2

DONACIONES.....4

TERCEROS.....4

RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS.....5

REGALOS Y ENTRETENIMIENTO5

REGISTRO DE TRANSACCIONES.....6

OTRAS DISPOSICIONES7

Malversación de Activos.....7

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....7

Extorsión8

Leyes de Libre Competencia de Mercado.....9

Conflictos de Interés9

Gestión del Riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno.....9

REPORTE10

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....10

Apéndice A11

Datos de contacto relacionados con esta Política.....11

APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Anti-fraude (la "Política") es aplicable sobre todos los miembros de los Directivos y los trabajadores.

Esta Política refleja los estándares a los cuales los BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P. ("la Compañía") espera que cualquier persona natural o jurídica que preste servicios en nombre de la Compañía se adhiera al actuar en nombre y representación de BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P. Dichas personas naturales o jurídicas que actúen en nombre y representación de la Compañía pueden incluir a los socios de negocio (incluyendo socios en joint ventures), los agentes, intermediarios, representantes, proveedores, contratistas, proveedores de servicios, consultores y cualquier otro individuo o entidad que preste servicios a o en nombre de la Compañía (conjuntamente, los "Terceros").

Por favor dirija cualquier pregunta o solicitud relacionada con esta Política a la persona indicada en el Apéndice "A" del presente documento.

COMPROMISO ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

El propósito de esta Política es reiterar el compromiso de la Compañía de conducir sus negocios con honestidad e integridad, y en estricto cumplimiento con las leyes anti-soborno, anti-corrupción y anti-fraude aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas que son aplicables en Colombia, Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido. En el evento que las leyes colombianas sean más restrictivas que la presente Política, aquellas prevalecerán.

PROHIBICIONES:

La Compañía prohíbe estrictamente el fraude en cualquiera de sus manifestaciones y, por lo tanto, promoverá el buen gobierno, la transparencia y la integridad en su gestión y actividades en todos los niveles de su organización (administradores y trabajadores) y en el relacionamiento con terceros.

Riesgo de Fraude

Un fraude es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren necesariamente la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio¹.

La Compañía ha definido los siguientes tipos de riesgo de fraude:

- Soborno y corrupción
- Malversación de activos
- Fraude en Estados Financieros
- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

¹ Definición tomada de las Normas Internacionales Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia.

<i>Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 2 de 13</i>
---	---	-----------------------

- Prácticas contrarias a la libre competencia de mercado
- Otras

El soborno y la corrupción están estrictamente prohibidos:

En el desarrollo de nuestro negocio no pagamos sobornos y esperamos que ninguna persona lo haga a nombre nuestro. Tenemos un enfoque de cero-tolerancia frente al soborno. Este compromiso viene desde los más altos niveles de la Compañía, trabajadores y terceros que se relacionan con la Compañía deben cumplir este estándar.

Un “Soborno” es cualquier cosa de valor que sea ofrecida, prometida, entregada o recibida por cualquier parte para influenciar una decisión o para obtener una recompensa indebida o una ventaja injusta en beneficio de la Compañía o de cualquier otra parte.

“Corrupción” es el abuso de poder o de posición para obtener beneficios propios.

El soborno y la corrupción pueden presentarse de muchas formas, incluyendo, el ofrecimiento, el suministro o la aceptación de: pagos de dinero, préstamos, trabajos o contratos de consultoría, coimas, contribuciones políticas, contribuciones de caridad, empleo, beneficios sociales; o regalos, viajes, atenciones y reembolso de gastos.

Adicionalmente, ciertas actividades pueden dar origen a sobornos y corrupción, por lo que deben aplicarse los siguientes estándares:

No realice pagos de facilitación: Los pagos de facilitación son igualmente una forma de soborno, y, por lo tanto, no están permitidos. Los pagos de facilitación son pagos menores no oficiales e impropios que se hacen para garantizar o agilizar la realización de trámites de rutina o para inducir de cualquier otra manera a los servidores públicos u otros terceros para que realicen funciones rutinarias que en todo caso están obligados a realizar, tales como, la expedición de permisos, la aprobación de trámites migratorios o la liberación de bienes retenidos en aduanas. Esto no incluye las tarifas administrativas ni los gastos exigidos legalmente. Si usted tiene dudas acerca de si un pago en particular se encuentra permitido bajo esta Política, por favor contacte a la persona indicada en el Apéndice “A”.

No ofrezca a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes contribuciones que puedan influenciar o puedan generar la percepción de influenciar una decisión de negocio.

La Compañía no realiza aporte alguno, directa o indirectamente, a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes.

Las donaciones políticas hechas por los trabajadores y administradores en su propio nombre deben cumplir con las leyes y normatividad local aplicable. Ni la Compañía, ni sus trabajadores facilitan las instalaciones, los bienes, los servicios o los recursos de BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P., ni promueven actividades con fines políticos.

En caso de inquietudes o dudas relacionadas con los actos asociados a actividades políticas, deberá contactarse con la persona indicada en el Apéndice “A”.

Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.	Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)	Página 3 de 13
---	-------------------------------------	----------------

Está prohibido participar en actividades de cabildeo en representación de la Compañía sin autorización expresa.

Las actividades de cabildeo generalmente incluyen intentos por influenciar la aprobación o derogatoria de legislación, y pueden producir obligaciones de registro y reporte. En muchas jurisdicciones la definición de actividad de cabildeo se extiende para cubrir los esfuerzos para inducir la promulgación de normas por las agencias de la rama ejecutiva u otras acciones oficiales de agencias, incluyendo la decisión de celebrar contratos u otro tipo de acuerdos. Usted no puede llevar a cabo actividades de cabildeo en nombre y representación de la Compañía, sin contar con la autorización expresa.

DONACIONES

Está estrictamente prohibido solicitar u ofrecer donaciones a proveedores, vendedores o servidores públicos, de manera tal que se entienda que su realización es un requisito previo para negocios futuros. La Compañía promueve que sus administradores y trabajadores contribuyan con su tiempo y recursos personales a organizaciones sin ánimo de lucro. Sin embargo, a menos que la solicitud esté respaldada por la Compañía, está prohibido utilizar los recursos de la Compañía para solicitar donaciones o beneficios similares.

Toda solicitud de aportes para entidades benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro deben cumplir con la ley aplicable. Las donaciones benéficas realizadas por los trabajadores a propio nombre y representación deben cumplir con las legislaciones y regulaciones aplicables. Si un servidor público le solicita a un trabajador la realización de donaciones personales a alguna organización benéfica o entidad sin ánimo de lucro en particular, deberá observarse el procedimiento de declaración de conflictos de interés Apéndice “B”. En caso de tener inquietudes o dudas relacionadas con donaciones o patrocinios, deberá contactarse a la persona indicada en el Apéndice “A”.

TERCEROS

Los terceros no están autorizados para pagar, ofrecer, aceptar o solicitar sobornos en nombre de la Compañía.

La Compañía puede ser investigada, acusada y sancionada por no prevenir que alguna persona o tercero realice actos de soborno en nombre de ella. Se debe evitar realizar negocios con terceros que no tengan un enfoque de cero tolerancia frente al fraude y el soborno.

Por lo tanto, deben conducirse procesos de debida diligencia a los terceros, con el fin de determinar el nivel del riesgo del tercero, las políticas y procedimientos implementados en materia anti-soborno, anti-fraude y anti-corrupción, en los casos que aplique, de acuerdo con el nivel de riesgo evaluado y las definiciones internas establecidas. Como resultado del proceso de debida diligencia se establecerán medidas de prevención y mitigación de los riesgos identificados, medidas que podrán corresponder a cláusulas contractuales, acuerdos de

integridad, declaraciones juramentadas, entre otros, que permitan gestionar adecuadamente los riesgos operacionales, legales, reputacionales o de contagio.

RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS

Las interacciones con los servidores públicos requieren mayor escrutinio y sensibilidad.

Un servidor público es cualquier persona empleada por, o que actúa en representación de un gobierno (nacional o territorial), una entidad del gobierno, un departamento o agencia de una entidad del gobierno o un organismo regulador o una organización internacional pública. Incluye a las personas naturales elegidas o nombradas en cargos públicos que ocupan posiciones legislativas, administrativas o judiciales, tales como políticos y jueces. También incluye candidatos a cargos de elección popular, representantes de partidos políticos y personas que desempeñan funciones públicas, tales como los profesionales que trabajan, entre otros, para, autoridades de servicios públicos, funcionarios de planeación y agentes de organizaciones internacionales públicas tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial. Un servidor público también incluye a los empleados de empresas que sean de propiedad de, o controladas por, el gobierno (nacional o territorial), tales como, los gerentes de empresas de servicios públicos con participación mayoritaria o total del estado.

Hay una mayor sensibilidad y escrutinio frente al relacionamiento con servidores públicos, debido a que esta ha sido un área en la que es más probable que ocurran actividades de soborno y corrupción. Sea consciente de estos riesgos en su relacionamiento e interacción con servidores públicos y considere cómo pueden ser percibidas sus acciones. Por ejemplo, regalos u oportunidades de empleo a terceros relacionados con servidores públicos pueden ser tratados por las autoridades como beneficios indebidos a servidores públicos y, por lo tanto, pueden constituir violaciones a la ley.

Como resultado de lo anterior, los regalos a servidores públicos están prohibidos, excepto cuando se trate de artículos que hagan parte del mercadeo empresarial. Cualquier atención a servidores públicos, deberá cumplir con lo establecido en la sección Regalos y Entretenimiento.

Adicionalmente, si se requiere efectuar contratos o pagos justificados por razones del giro ordinario del negocio a terceros que en ese momento tengan la calidad de servidores públicos (por ejemplo, pagos de derechos de servidumbres a propietarios de predios que sean servidores públicos), estos deben ser gestionados cuidadosamente y de conformidad con la ley aplicable y los conceptos derivados del proceso de debida diligencia con el fin de asegurar que no se trate de sobornos o pagos indebidos. Si tiene dudas al respecto, deberá contactar a la persona indicada en el Apéndice “A”

REGALOS Y ENTRETENIMIENTO

Todo regalo entregado o recibido debe ser modesto, y toda atención para entretenimiento entregada o recibida, debe ser proporcional y razonable según las circunstancias, con un propósito legítimo y sin la intención de inducir a un tercero a usar su posición para obtener un beneficio a cambio

<i>Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 5 de 13</i>
---	---	-----------------------

Con sujeción a las restricciones previstas en la sección anterior sobre el relacionamiento con servidores públicos, los regalos (por ejemplo, los artículos promocionales) entregados a o recibidos de personas que tengan una relación comercial con la Compañía, son generalmente aceptados, si el regalo es razonable en valor, apropiado para la relación comercial y si no se entrega o recibe con el fin de obtener una ventaja inadecuada y si no genera la apariencia de ser algo indebido. No deberán darse o recibirse pagos en efectivo o en equivalentes de efectivo. Los regalos recibidos de parte de terceros no pueden exceder el 35% de un SMMLV².

Las atenciones de entretenimiento (por ejemplo: comidas y tiquetes a eventos deportivos o de teatros) entregados a o recibidos de personas que tienen una relación comercial con la Compañía son generalmente aceptados, siempre y cuando la atención para entretenimiento es de un valor razonable, es adecuada para la relación comercial, y no es entregada o recibida con el fin de obtener una ventaja indebida, no genera la apariencia de ser algo inadecuado y si un representante de la organización patrocinadora (la parte que paga por la atención de entretenimiento) se encuentra presente en el evento.

Los regalos y las atenciones de entretenimiento (incluidas comidas) recurrentes, sin importar su valor, pueden ser percibidos como un intento para crear una obligación con la parte que los ofrece, y no son aceptados. Regalos o atenciones dados cerca al momento en que se deba tomar una decisión que afecta a la Compañía, pueden ser percibidos como un soborno a cambio de una decisión favorable, por lo que tampoco deben proporcionarse. No se debe pagar de propia cuenta por regalos o atenciones con el fin de evitar hacer el reporte respectivo o buscar una aprobación.

Los trabajadores de la Compañía no deben ofrecer ni recibir viajes, incluyendo los costos asociados con los mismos. Las invitaciones a seminarios, congresos o patrocinios de eventos tampoco serán ofrecidos o recibidos sin autorización previa, en cuyo caso, deberá cumplirse el procedimiento de declaración de conflictos de interés (Apéndice “B”).

En caso de inquietudes o dudas respecto de cómo actuar en relación con regalos u obsequios, debe contactarse a la persona indicada en el Apéndice “A”.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

Registre todas nuestras transacciones de manera completa, precisa y detallada para que el objeto y el valor de la operación sean claros.

Adicional a la prohibición de soborno y corrupción, algunas legislaciones anti-soborno y anti-corrupción exigen el adecuado registro y el establecimiento y mantenimiento de controles internos. El propósito de estas disposiciones es evitar que las compañías oculten sobornos y desalentar las prácticas contables fraudulentas.

Cualquier transacción realizada por la Compañía debe ser registrada en su totalidad, de manera precisa y con suficiente nivel de detalle, de tal manera que el objeto y el monto de cada pago

² SMML: Salario Mínimo Mensual Vigente

Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.	Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)	Página 6 de 13
---	-------------------------------------	----------------

sean claros. No podrá excluirse de los registros contables, factura o pago alguno. Bajo ninguna circunstancia podrán realizarse asientos falsos o engañosos en los libros y registros contables.

La Compañía prohíbe estrictamente la manipulación de información de los estados financieros y de sus revelaciones.

Las inexactitudes intencionales respecto de las transacciones de la Compañía, los registros en los estados financieros y las revelaciones dolosas contenidas en los mismos están prohibidas.

La “Manipulación de la información de los estados financieros” es la producción, alteración o supresión deliberada de registros, de tal forma que se distorsionen los resultados de Estados Financieros.

Adicionalmente, lo siguiente está prohibido: las revelaciones dolosas en los Estados Financieros, la distorsión u omisión de utilidades o la evasión de impuestos; la producción, alteración o supresión deliberada de registros con el fin de distorsionar los resultados de los Estados Financieros; la emisión de informes falsos que distorsionen el desempeño real de la Compañía, incluyendo la eliminación de información para ocultar un desempeño deficiente o para tener acceso a beneficios, con el fin de engañar a los inversionistas o grupos de interés, y cualquier otra actividad con el fin de distorsionar la información financiera real.

OTRAS DISPOSICIONES

Malversación de Activos

La Compañía prohíbe estrictamente la malversación de activos. Cualquier uso o disposición indebida de los activos y los recursos de la Compañía está prohibida.

“Malversación de activos” es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos tangibles o intangibles de la Compañía, su pérdida o hurto, así como los pagos fraudulentos en beneficio personal o en beneficio de terceros.

Esta definición comprende el uso o la apropiación no autorizada de bienes, efectivo y títulos valores o similares, todo gasto no autorizado y, en general, toda apropiación, desviación o uso de los activos de propiedad o bajo la responsabilidad de la Compañía.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El lavado de activos y la financiación del terrorismo están prohibidos. Cualquier actividad, acción u omisión tendiente a facilitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo está prohibida.

Los “Activos” son bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a, efectivo, predios o edificios.

“Lavado de Activos” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito,

secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos de tales bienes³.

“Financiación del Terrorismo” se refiere al que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas⁴.

La Compañía prohíbe a sus trabajadores y directivos cualquier acción u omisión que tenga la intención de facilitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo se gestionarán verificando a todos los terceros con los que se relacione la Compañía a través del reporte de riesgos de relacionamiento, lo cual incluye, verificación en listas vinculantes de acuerdo con el derecho internacional, las listas emitidas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC) de acuerdo con lo indicado por la Corte Constitucional y las listas emitidas por las autoridades nacionales o internacionales. La Compañía puede ser investigada, acusada y sancionada por no impedir que terceros vinculados (proveedores, trabajadores, profesionales, administradores, accionistas, entre otros), ya sea por acción o por omisión, faciliten actividades de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Por lo tanto, de ser necesario, deberán realizarse procesos de debida diligencia con terceros para determinar el nivel de exposición a riesgos legales, operacionales, legales o de contagio que deban gestionarse y el establecimiento de medidas preventivas y de mitigación adecuadas a dicho nivel del riesgo.

Extorsión

La Compañía, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y terceros tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones

“Extorsión” se refiere al que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir otra cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero⁵. Es un delito que afecta la libertad relacionada tanto con la propiedad como con la integridad física. Debe ser considerado como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende volverse permanente en el tiempo, y puede adoptar modalidades esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de No-pago de extorsiones en los contratos celebrados con terceros, cuando el nivel del riesgo así lo requiera. El plan de

³ Código Penal Colombiano. Artículo 323.

⁴ Código Penal Colombiano. Artículo 345.

⁵ Código Penal Colombiano. Artículo 244.

Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.	Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)	Página 8 de 13
---	-------------------------------------	----------------

crisis debe definir lineamientos sobre cómo actuar en el evento que este riesgo se materialice, lo que incluye el deber de denunciarlo.

Leyes de Libre Competencia de Mercado

La Compañía prohíbe todas las prácticas o actividades que atenten contra las leyes de competencia del país.

La Compañía prohíbe todas las prácticas que atenten contra las leyes de competencia del país, tales como: acuerdos de precios, repartición de cuotas de mercado o de servicios, abuso de la posición dominante, establecimiento de barreras de entrada a un mercado, negación o discriminación para la prestación de servicios, entre otros.

Conflictos de Interés

Se presenta cuando, en el contexto de tomar una decisión y/u optar por comportarse de una manera específica, los administradores y los trabajadores de la Compañía, en general, directamente o a través de terceros, tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la Compañía y su interés personal o el interés de terceros, y no declaran esta situación a la Compañía de manera oportuna.

No obstante, las situaciones que se indican a continuación, incluyendo, pero sin limitarse a las mismas, se consideran eventos de conflicto de interés: negociar, contratar o coordinar actividades con algún contratista, proveedor, cliente o tercero sobre el cual algún familiar (dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) tenga alguna participación; recibir regalos, obsequios o aceptar invitaciones de parte de cualquier cliente, proveedor/contratista o tercero con el que BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P., tenga algún vínculo o relación; realizar cualquier otra actividad adicional por fuera de la Compañía (asesorías, consultorías, alianzas, participación en Juntas Directivas u otra actividad productiva) que implique algún vínculo directo con terceros relacionados con ésta, participar como miembro de órganos directivos de compañías con las cuales BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P., tenga una relación comercial, sujeto a que el trabajador, como parte de sus funciones, tenga la posibilidad de favorecer cualquier negocio con dicha compañía, o pueda utilizar las horas de trabajo, los recursos o la información de BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P., para realizar esta actividad.

Para reportar cualquier situación relacionada con Conflictos de Interés, seguir lo indicado en el Apéndice “B”.

Gestión del Riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno

La Compañía, con el fin de fortalecer la identificación, prevención, protección y atención del riesgo de fraude, corrupción y soborno, ha establecido las siguientes prácticas: debidas diligencias de relacionamiento con terceros e identificación de los roles de la Compañía que tienen una exposición potencial al riesgo de fraude, corrupción y soborno, y ha establecido controles para prevenir o mitigar dicha exposición al riesgo; los administradores de la Compañía deben identificar los riesgos potenciales de fraude, soborno y corrupción a los que está expuesto su trabajo y actualizar la identificación de estos riesgos periódicamente.

REPORTE

Todos los administradores, trabajadores, y terceros vinculados con la Compañía tienen la obligación de cumplir con esta Política. Si un trabajador o tercero tuviere conocimiento de una conducta por parte de otros trabajadores o terceros que pudiere representar una violación de esta Política, lo deberá reportar inmediatamente. El reporte de estas conductas es importante para la BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P., lo cual es esperado y valorado.

Para efectos de reporte, la Compañía tiene un Canal Ético, que es un mecanismo que consiste de canales tales como formulario web, buzón de correo electrónico y línea telefónica, administrada por un tercero independiente, lo que permite la radicación de reportes anónimos, si así lo prefiere el denunciante; que la Organización ha puesto a disposición de los trabajadores y del público en general para reportar eventos o irregularidades cometidas por trabajadores o terceros que afecten, o puedan afectar, los intereses de la Compañía o sus grupos de interés; todo bajo los principios de atención, investigación, justicia, confidencialidad, actuación, respaldo, apoyo, no-recompensa y respeto. Adicionalmente, los trabajadores o terceros pueden contactar a la persona indicada en el Apéndice “A” para reportar incumplimientos a esta Política, quienes garantizarán que la información sea adecuadamente manejada y escalada, según sea necesario.

La Compañía estudia seriamente cualquier reporte relacionado con posibles incumplimientos de esta Política; cada reporte será evaluado y, cuando sea necesario, indagado de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable. La confidencialidad de los reportes de incumplimientos a esta Política se observará de manera consistente con la necesidad de adelantar el proceso de indagación y con sujeción a las leyes aplicables.

No se dará retribución a, ni se tomará retaliación alguna en contra de, cualquier persona que haya formulado un reporte con base en la razonable creencia de buena fe respecto de la ocurrencia de un incumplimiento de esta Política.

Las inquietudes pueden ser reportadas de acuerdo con lo indicado en el Apéndice “A”.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A quienes se les haya comprobado una violación a esta Política, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido en la ley aplicable y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, la Compañía impondrá las medidas disciplinarias pertinentes. La violación de esta Política también puede representar la violación de leyes anti-corrupción, anti-soborno, así como del Código Penal Colombiano. Si la descubre la violación de este tipo de leyes, trasladará el asunto a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones (multas o pena privativa de la libertad) u otro tipo de responsabilidad civil o administrativa para los infractores.

<i>Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 10 de 13</i>
---	---	------------------------

Apéndice A⁶
Datos de contacto relacionados con esta Política

1. Canal Ético del grupo

Teléfono: 01 800 5189191

Correo electrónico: lineaetica@isagen.com.co

Sitio web: <https://canaleticoisagen.ethicsglobal.com/>

2. Personal de Contacto

- Luz Maria Gonzalez Martinez (lgonzalez@isagen.com.co)

⁶ Cualquier cambio o actualización a los datos de contacto de este anexo no implica una modificación de la política en si misma

<i>Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 11 de 13</i>
---	---	------------------------

Apéndice B

La Declaración de potenciales Conflictos de Interés se debe realizar haciendo uso de la herramienta definida por el grupo para reportar Dilemas Éticos (dilemaseticos@isagen.com.co).

<i>Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Antifraude BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S E.S.P.</i>	<i>Versión 1 (Noviembre 27 de 2023)</i>	<i>Página 12 de 13</i>
---	---	------------------------